

JGE48/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR PROMOCIONES EN RANGO DEL MODELO QUE DERIVA DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2010

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El 14 de septiembre de 2010 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG305/2010, que consiste en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010.
- III. El 20 de diciembre de 2010 se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emitió el Anexo Técnico de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la Valoración de los Méritos Administrativos y las Reglas para modificar el esquema de percepciones del personal de carrera que obtenga Promoción en la estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral, identificado como Acuerdo JGE143/2010.

- IV. El 29 de febrero de 2012 la Junta General Ejecutiva aprobó el: “Acuerdo por el que se aprueba ampliar el plazo para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emita la Convocatoria para otorgar promociones en rango, con el modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, publicado el 15 de enero de 2010”, identificado como Acuerdo JGE41/2012.
- V. El 13 de marzo de 2013, en sesión extraordinaria, a propuesta de la Dirección del Servicio Profesional Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral recibió y conoció el contenido del “Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se amplía el plazo para emitir la Convocatoria para otorgar las promociones en rango, que derivan del Estatuto del 2010” y sus integrantes expresaron su opinión favorable para que sea sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en una próxima sesión.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104 y 106, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto, que con base en ella apruebe el Consejo

General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que el artículo 105, numeral 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de acuerdo con el artículo 108 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las *Políticas y Programas Generales* del Instituto.
8. Que el artículo 131 numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

9. Que en el artículo 203 numerales 1 y 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral. La organización del Servicio estará regulada por las normas establecidas en el Código Electoral y en el Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. Que el artículo 204, numerales 1, 2 y 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el Cuerpo de la Función Directiva y el de Técnicos, ordenándose que el Cuerpo de la Función Directiva sea el que provea del personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión y, que el cuerpo de técnicos sea el que provea del personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.
11. Que el artículo 204 numeral 4 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que cada Cuerpo del Servicio Profesional Electoral se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto; que los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de cada cuerpo, y que en estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
12. Que en el artículo 205, numeral 1, inciso a), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se señala que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso.
13. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción VIII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con las promociones en rango, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.

14. Que el artículo 16, párrafo segundo del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
15. Que según lo dispone el artículo 25 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el personal de carrera del Servicio, se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto.
16. Que como lo establece el artículo 29 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará en los Cuerpos de la Función Directiva, y de Técnicos.
17. Que tal y como lo ordena el artículo 30 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio; y que el Cuerpo de Técnicos estará conformado por el personal de carrera que realizará las actividades operativas especializadas y ocupará los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
18. Que de acuerdo con el artículo 31 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, tanto el Cuerpo de la Función Directiva, como el Cuerpo de Técnicos se estructurarán en rangos por orden ascendente.
19. Que según lo dispone el artículo 32 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y Técnica, serán aprobados por el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral presentará un proyecto de Lineamientos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

20. Que el artículo 56 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, señala que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso; y que dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
21. Que el artículo 194 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño al personal de carrera durante los dos meses siguientes al período anual que se evalúe.
22. Que el artículo 204 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que al otorgársele la titularidad, se asignará el primer rango al miembro del Servicio; a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.
23. Que el artículo 212 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que la promoción en rango es el movimiento horizontal por medio del cual un miembro titular accede a un nivel más alto en la estructura de rangos del Servicio, con base en los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta.
24. Que de conformidad con el artículo 214 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para el otorgamiento de promociones en la estructura de rangos del Servicio se considerarán al menos los resultados de la Evaluación del Desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, los méritos obtenidos y, en su caso, las sanciones de conformidad con los Lineamientos respectivos.
25. Que tal y como lo señala el tercer párrafo del artículo 218 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como

de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.

26. Que en razón de que el artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, se estimó procedente mantener la operación del “*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005*”, identificado como Acuerdo JGE115/2008, de fecha 15 de diciembre de 2008, a fin de preservar los derechos adquiridos en todo aquello que beneficie a los intereses de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
27. Que el artículo Transitorio Segundo del Acuerdo CG305/2010 denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*”, dispone que dichos Lineamientos se utilizarán a partir de la valoración del ejercicio correspondiente a 2011.
28. Que el artículo 29 de los *Lineamientos* referidos en el considerando que antecede dispone que: “*Dentro del primer trimestre del año siguiente al ejercicio valorado, la Junta emitirá la convocatoria para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción, estableciendo a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previa opinión de la Comisión del Servicio, el número máximo de promociones a otorgar en cada uno de los rangos que integran cada uno de los Cuerpos del Servicio, con base en un estudio elaborado conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración del número estimado de miembros del Servicio que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los presentes Lineamientos y del impacto presupuestal. Dicha convocatoria contendrá al menos los elementos siguientes: I. Los plazos para el registro de aspirantes a obtener la promoción, y II. Las bases para el desarrollo del procedimiento*”.

29. Que en razón de que la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño 2012 se llevó a cabo en los meses de enero y febrero de 2013, cuyo procesamiento de datos se realizará en los meses de marzo, abril y mayo, motivo por el cual no será, sino hasta el mes de junio de este año, cuando la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional podrá contar con el dictamen de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2012, el cual constituye un insumo indispensable para la elaboración del estudio previo a la emisión de la convocatoria, por lo que se hace evidente la imposibilidad material de la Junta General Ejecutiva para emitir dicha convocatoria a los miembros del Servicio Profesional Electoral para que participen en el procedimiento para la promoción en rangos, dentro del primer trimestre del año calendario.
30. Que adicionalmente, se destaca la necesidad de contar con el tiempo suficiente, para que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, elaboren de manera conjunta el estudio que permita determinar el número máximo de promociones en rango a otorgar, tal y como lo ordena el mencionado artículo 29 de *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos y, establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*.
31. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la emisión de un dispositivo normativo que habilite a la Junta General Ejecutiva para que pueda emitir la convocatoria para que los miembros titulares del Servicio participen en la promoción en rangos, a más tardar dos meses después de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, haya aprobado el dictamen de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio que recién se haya valorado.
32. Que el Acuerdo CG305/2010 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, en su artículo 6 establece que: “Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por la Junta, a propuesta de la DESPE, previa opinión de la Comisión del Servicio”.

33. Que en virtud de que estamos ante una situación no prevista por la normativa secundaria vigente y aplicable al año que se valora , resulta procedente presentar dicha situación a la consideración de la Junta General Ejecutiva, para que ésta conozca el presente Proyecto de Acuerdo y se pronuncie sobre el particular.
34. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y con fundamento en los artículos 14, primer párrafo; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1 y 3; 204 numerales 1, 2, 3, y 4, y 205 numeral 1, inciso a) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracción VIII; 16 párrafo segundo; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 194; 204; 212; 214; 218, párrafo tercero del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 6; 29 y Segundo Transitorio de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se amplía el plazo para emitir la Convocatoria para otorgar promociones en rango del modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* vigente a partir del 16 de enero de 2010, a más tardar dos meses después de que esta Junta General Ejecutiva haya aprobado el Dictamen de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2012.

Segundo. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

Tercero. Difúndase el contenido del presente Acuerdo en la red interna del Instituto Federal Electoral.